



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 4595 DEL 04 DE JULIO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL QUINDÍO,

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su Artículo 352, el Decreto No. 111 en sus Artículos 96 y 109, el Decreto No. 115 de 1996, y los Artículo 18 Numeral 5, Artículos 128 y 129 de la Ordenanza No.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia Ordena: “Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.
- B. Que el Decreto No. 111 de 1996, constituye el Estatuto Orgánico General de la Nación a que se refiere el Artículo 352 de la Constitución Política. y ordena en sus Artículos 96 y 109 lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 96. A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en la ley orgánica del presupuesto con excepción del de inembargabilidad.

Le corresponde al gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes.

El Ministro de Hacienda establecerá las directrices y controles que las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta dedicadas actividades financieras deben cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos, esta función podrá ser delegada en el Superintendente Bancario (L. 179/94, art. 43)(…)”.

“(…) ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

Si el alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el concejo, deberá enviarlo al tribunal administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo para su sanción. El tribunal administrativo deberá pronunciarse durante los veinte días hábiles siguientes.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

Mientras el tribunal decide, regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad (L. 38/89, art. 94; L. 179/94, art. 52) (...)"

C. Que el Decreto No. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

D. Que por lo expuesto anteriormente se tiene que la Ordenanza No. 022 del 2014, reglamenta como el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Departamento del Quindío y sus Entidades Descentralizadas, concordante con el artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 96 y 109 del Decreto 111 de 1996. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones aquí contenidas y que regulan el sistema presupuestal.

El mismo contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento y el de sus entidades descentralizadas, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

E. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza No. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS –, en materia financiera y presupuestal es la siguiente:

"(...) 5. Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"

F. Que en el Título IV de la Ordenanza No. 022 de 2014 (artículos 112 al 140), se establece el sistema presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado y Sociedades de Económica Mixta.

G. Que el Artículo 128 de la Ordenanza No. 022 de 2014 ordena lo siguiente:

"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)"

H. Que en el presupuesto de gastos los recursos que se pretender adicionar, serán asignados a los gastos de operación comercial de la empresa, razón por la cual no se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

- I. Que el Artículo 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado entre otras señaló que:

“(…) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (…)”.

- J. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, expidió Resolución Nro. 09699 del 20 de diciembre de 2024 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**, para la vigencia fiscal 2025”.
- K. Que la Junta Directiva de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA** aprobó el Acuerdo No. 07 del 30 de diciembre de 2024, por medio del cual adoptó y desagregó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**, para la vigencia fiscal 2025, aprobado por el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS.
- L. Que el Art. 7 del Acuerdo 07 del 30 de diciembre de 2024 de la **Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA**, otorgó facultades a la Gerente General efectuar modificaciones presupuestales al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025.
- M. Que la **Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA**, mediante oficios recibidos en la Secretaría de Hacienda el día 24 de junio y 03 de julio 2025, solicito al CODEFIS, el estudio de la solicitud de adición en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025, con ocasión de la suscripción de los convenios interadministrativos No. 012 y 013 suscritos con los Municipios de Montenegro y La Tebaida Quindío.
- N. Que la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA suscribió convenio Interadministrativo 012 del 17 de junio de 2025 con la Secretaría de Aguas e Infraestructura y con el municipio de Montenegro Quindío, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, LA SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA PARA EJECUTAR OBRAS DE ESTABILIZACION Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SOLEDAD DE MONTENEGRO QUINDÍO”**, el cual asciende a la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$ 159.161.104,00)** los cuales serán aportados así:

ENTIDAD	VALOR DEL APORTE
Municipio de Montenegro Quindío	\$ 40.000.000,00
Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA	\$ 79.161.104,00
Secretaría de Aguas e Infraestructura	\$ 40.000.000,00
TOTAL CONTRATO	\$ 159.161.104,00



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

- O. Que para tal fin la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA aporta copia del convenio interadministrativo suscrito con el Municipio Montenegro y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 296 del 29 de abril de 2025 expedido por la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0625 del 25 de abril de 2025 expedido por el Municipio de Montenegro, Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3294 del 13 de junio de 2025 expedido por el Departamento del Quindío, al igual el Certificado expedido por el Profesional en Contabilidad y Presupuesto de la Empresa para el Desarrollo Territorial – Proyecta donde informa que se garantiza la existencia de los recursos, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00) MCTE.**
- P. Que la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA suscribió convenio Interadministrativo 013 del 27 de junio de 2025 con el municipio de la Tebaida Quindío, cuyo objeto es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA, CON EL FIN DE ADELANTAR EL DIAGNOSTICO, PLANEACIÓN ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL"**, el cual asciende a la suma de: **NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$90.000.000,00)** los cuales serán aportados así:

ENTIDAD	VALOR DEL APORTE
Municipio de La Tebaida Quindío	\$ 65.000.000,00
Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA	\$ 25.000.000,00
TOTAL CONTRATO	\$ 90.000.000,00

- Q. Que para tal fin la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA aporta copia del convenio interadministrativo suscrito con el Municipio la Tebaida y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 20250938 del 24 de junio de 2025 expedido por el Municipio de La Tebaida Quindío, al igual el Certificado expedido por el Profesional en Contabilidad y Presupuesto de la Empresa para el Desarrollo Territorial – Proyecta donde informa que se garantiza la existencia de los recursos, por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 65.000.000,00) MCTE.**
- R. Que en virtud de lo anterior, la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA para la ejecución de los convenios Interadministrativo No. 012 de 2025 suscrito con el municipio de Montenegro y la Secretaría de Infraestructura, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, LA SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA PARA EJECUTAR OBRAS DE ESTABILIZACION Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATTVA LA SOLEDAD DE MONTENEGRO QUINDÍO"**, requiere la adición en el presupuesto de ingresos y gastos la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000,00)**, No. 013 de 2025 suscrito con el Municipio de La Tebaida Quindío, cuyo objeto es **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA, CON EL FIN DE ADELANTAR EL DIAGNOSTICO, PLANEACIÓN ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL"**, requiere la adición en el presupuesto de ingresos y gastos la suma **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000,00).**



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

- S. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el 04 de julio del 2025, como consta en el Acta Nro. 020-25 aprobó adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del para la vigencia fiscal 2025 a la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$145.000.000,00) MCTE.**
- T. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y secretario ejecutivo,

RESUELVEN

PRIMERA PARTE

- U. **ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2025 de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA la suma **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$145.000.000,00) MCTE.**, de conformidad con el siguiente detalle:

INGRESOS

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1	Ingresos	\$ 145.000.000,00
1.2	Recursos de Capital	\$ 145.000.000,00

SEGUNDA PARTE

- ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el Presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025 de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA en la suma **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$145.000.000,00) MCTE.**, de conformidad con el siguiente detalle:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

GASTOS

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	Gastos	\$ 145.000.000,00
2.4	Gastos de Operación comercial	\$ 145.000.000,00

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO NEIRA SIERRA
 PRESIDENTE CODEFIS


JUAN SEBASTIÁN ARCILA PINEDA
 SECRETARIO EJECUTIVO CODEFIS

Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda
 Proyecto: Saul Edilson Puerta Jaramillo / Contratista / Secretaría de Hacienda